130.9.3

ESTUDIO PREVIO

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN:	06 de junio de 2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	212020200806 remuneración por servicios técnicos y profesionales/ICLD
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023000059
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 26.389.440.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que, nuestra Constitución Política en su artículo 2 ha establecido como fines esenciales del Estado: *" servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, la norma en comento, articulo 267. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, ha definido que: *" La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".*

"(...)"

Que, los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política en lo que sea pertinente, según el artículo 4 del acto legislativo arriba mencionado.

La Contraloría Departamental de Casanare, es el órgano de control fiscal territorial, que representa en la comunidad, la vigilancia y control a los recursos públicos, materializando su labor en apoyo, gestión y resultados, comprometida a favor del control fiscal, exigido por la Constitución Política, las Leyes y el compendio de Normas que lo regulan, aplicado al deber del buen uso de los recursos públicos manejados por las entidades oficiales y particulares que administran servicios y bienes del Estado.

Que, en virtud de lo referido, esta Contraloría cuenta para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales con procesos Misionales (Participación ciudadana, Gestión de Responsabilidad Fiscal y Gestión de Vigilancia Fiscal) y de Apoyo (Gestión del Talento Humano y Gestión Administrativa y Financiera), esta última tiene como objetivo: "*Administrar los recursos para el funcionamiento de la contraloría departamental a través del cumplimiento en el plan de mantenimiento, el desempeño de los proveedores, el aseguramiento de personas y bienes,* ***la adquisición de bienes y servicios****, la aplicación de las disposiciones para la gestión documental y la política de gobierno digital, de acuerdo con la normatividad vigente en materia contable, presupuestal y contractual*". Una de las actividades contempladas en el componente operativo del sistema, es realizar compras de bienes y/o servicios.

Además, considerando que la Gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0113 de fecha 19 de mayo de 2023, incorporo nuevos recursos a la Contraloría, y que con dichos recursos el Ente de Control requiere atender necesidades, que no fueron contempladas inicialmente en el Plan Anual de Adquisiciones, y se requieren atender para para garantizar el normal funcionamiento del ente de control.

Que, en virtud de lo anterior, y en vista a las necesidades de la entidad, en sesión de comité de contratación de fecha 1 de junio de los corrientes se concertó modificar el plan de anual de adquisiciones mediante acta 4, aprobándose la contratación de tres profesionales de apoyo en la Dirección Administrativa, encontrándose entre ellos, un ingeniero quien apoyará la estructuración de los procesos la gestión contractual, actualización y creación de los procedimientos propios de la adquisición de bienes y/o servicios de éste Ente de Control a través de los sistemas Secop II y Tienda Virtual.

Que dichas necesidades conciernen a las actividades de actualización y/o creación de los procedimientos de la gestión contractual, teniendo en cuenta las guías, manuales, términos y uso de condiciones y protocolos que expida Colombia Compra Eficiente, propias de la adquisición de bienes y/o servicios adelantados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, ya sea a través el uso de las plataformas SECOP II o Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, mediante las diferentes modalidades de selección de Contratación: Directa, Mínima Cuantía, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Licitación Pública, Subasta Inversa o Acuerdo Marco de Precios; de conformidad con lo establecido por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, y considerando que no existe personal de planta suficiente y altamente calificado de acuerdo con la certificación expedida por la lider del proceso de talento humano, se requiere contratar un profesional, con especialización y experiencia en contratación estatal, y manejo del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP, para que apoye el proceso de Gestión Administrativa y Financiera, en la actualización y/o creación de los procedimientos de la gestión contractual teniendo en cuenta las guías, manuales, términos y uso de condiciones y protocolos

que expida Colombia Compra Eficiente, respecto de la adquisición de bienes y/o servicios adelantados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

3. DEFINICION TECNICA

3.1. Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.2. Descripción de actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1) Apoyar al líder del proceso GAF, en la revisión de los procedimientos existentes en el ente de control de la gestión contractual y actualizarlos de acuerdo con la normatividad vigente y guías, manuales, términos y uso de condiciones y protocolos que expida Colombia Compra Eficiente.

2) Acompañar en la creación de los procedimientos de la gestión contractual para la adquisición de bienes y servicios en el SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, conforme a las diferentes modalidades de contratación definidas en la normatividad vigente, guías, manuales, términos y uso de condiciones y protocolos que expida Colombia Compra Eficiente de Colombia Compra Eficiente, en coordinación con el líder del proceso.

3) Crear el procedimiento para la implementación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, en el SECOP II, para la Contraloría Departamental de Casanare en la etapa precontractual y contractual.

4) Crear el procedimiento para la implementación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, para este Ente de Control, tanto para la etapa precontractual como contractual.

5) Socializar al Comité de Contratación los procedimientos actualizados y/o creados con el propósito de que los mismos sean aprobados y adoptados por la Entidad.

6) Revisión y/o ajuste al manual de contratación de la Contraloría Departamental de Casanare de acuerdo con los últimos lineamientos legales.

7) Apoyar en la estructuración en el SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, los procesos precontractuales y contractuales que delegue la supervisión.

8) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.

9) Las demás actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio y que guarden relación directa con el objeto contractual.

3.3. Obligaciones Generales

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4) Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5) Atender las observaciones del Supervisor.
6) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
9) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

3.4. Obligaciones de la Contraloría.

1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental.

3.5. Clasificador UNSPSC

El oferente debe demostrar o reunir las características técnicas que a continuación se relacionan, con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, requeridos:
A continuación, se relacionan los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. Plan de adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y servicios de la vigencia 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.003 de fecha 17 de enero de 2023, modificado mediante acta No. 004 del Comité Asesor de Contratación.

4.2. Especificaciones técnicas.

En la selección del contratista se tendrá en consideración el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y contratos anteriores ejecutados, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022.

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural, con título profesional en Ingeniería de Sistemas, con especialización, experiencia profesional de cuatro (04) años y mínimo tres (03) años de experiencia relacionada en contratación estatal, y manejo del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP.

No obstante, lo anterior, para acreditar la especialización en el área requerida se permitirá convalidar el título respectivo por experiencia de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 4 del Decreto 0344 del 27 de diciembre de 2021 en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, considerando que un profesional que cuenta con una amplia experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, demuestra que posee las aptitudes y los conocimientos indispensables para realizar de la manera más eficiente las actividades que se requieren.

La experiencia profesional se contará a partir de la expedición del título profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

4.3. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector.

Para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de

profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple. (Ver Anexo 2).

4.4. Soporte Económico:

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, *"por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023"*. (Ver anexo 1).

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.3, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.398.240), por un periodo de seis (06) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($26.389.440), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

4.5. Forma de pago:

La Contraloría pagará al contratista el valor del presente contrato mediante seis (06) actas mensuales, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.398.240), previa presentación del informe de actividades ejecutadas, factura o cuenta de cobro y soportes del pago de seguridad social en los términos, condiciones y porcentajes que consagra normatividad vigente que regula la materia. Para el pago final, adicionalmente se requiere el acta de liquidación suscrita por las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Fundamentos Jurídicos:

La Contraloría Departamental de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a

determinadas personas naturales. –Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2. Criterios de selección

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de Servicios Profesionales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección obedecen a la capacidad del contratista de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

5.3. Soporte legal

Las normas que deben soportar el presente proceso contractual son las siguientes

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, *"por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento*

de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023".

5.4. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver Matriz de riesgos **Anexo No. 3).**

6. GARANTIAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, por tanto, en el presente proceso no se exigirán.

7. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la Directora Administrativa o quien delegue el Señor Contralor Departamental, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Yopal, en las oficinas del ente de control, ubicadas en la Calle 9 No. 19 -58 piso 2.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta del acta de inicio.

10. MULTAS Y SANCIONES

10.1. Multas:

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera

que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente A LA CONTRALORÍA para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multa señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

10.2. Sanciones:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA CONTRALORÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CONTRALORÍA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen en materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa